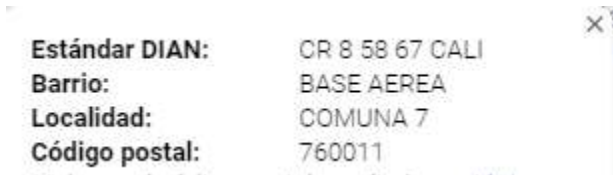


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de agosto de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, la competencia para conocer de este asunto radica en el Juzgado Cuarto o Sexto de Pequeñas Causas o Competencia Múltiple en razón a la ubicación del domicilio de la parte demandada. Sírvasse Proveer.



La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1338
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ha correspondido por reparto el presente proceso ejecutivo, adelantado por **LAURA GONZALEZ LORA**, a través de apoderado judicial, en contra de **JHON ELKIN SÁNCHEZ RODAS**; sin embargo, de entrada, el despacho advierte la falta de competencia para tramitarla, tal como se expone:

Mediante Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura, definió las comunas que atenderán los Juzgados de Pequeñas Causas o Competencia Múltiple de Cali.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado acuerdo, para el asunto que hoy ocupa la atención del despacho, la ubicación del domicilio de la parte demandada, le corresponde a la comuna 7, razón por la cual resulta ser de competencia del Juzgado Cuarto o Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Corolario, ante la falta de competencia advertida, deviene fulgurante el rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el citado acuerdo, para disponer la remisión del expediente al Juzgado Cuarto o Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que sea repartido entre los mismos.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto respectiva, para que sea asignado al Juzgado Cuarto o Sexto de Pequeñas Causas y Competencia

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DTE: LAURA GONZALEZ LORA
DDO: JHON ELKIN SÁNCHEZ RODAS
RAD: 760014003005-2021-00573-00
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS

Múltiple, en virtud de que el domicilio de la parte demandada se encuentra ubicado en la comuna 7 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
Juez
05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 132 DE HOY 09 DE AGOSTO DE 2021, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c69f5efcc2165507120cb9d453da9bb4950d0f69bef4df7d1f343e5f9a6c49**
Documento generado en 06/08/2021 12:14:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>